



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de marzo de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y uno (061-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Necesito saber si el predio de chalets que está contiguo a terminal del Sur le pertenece al MOPT, predio que está frente al polideportivo de Jardines de San Marcos sobre calle principal residencial Jardines de San Marcos zona franca”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que de conformidad con los Decretos Legislativos No. 593, 594, 599, 622, 631, 634, 644, Decreto Ejecutivo No. 14; resolución de la Sala de lo Constitucional sobre la inconstitucionalidad con referencia 63-2020, relacionados con el estado de emergencia nacional por la pandemia por COVID-19, así como Decreto Legislativo No. 649 referente a la situación climática por lluvias ocasionadas por la tormenta tropical “Amanda”; y mediante autos de fechas dieciocho de marzo, trece de abril, diecisiete de abril, uno de mayo, dieciséis de mayo, veinticinco de mayo y del uno de junio, todos de dos mil veinte, esta UAIP informó y notificó a la interesada, entre otros aspectos, que los plazos administrativos y judiciales estaban suspendidos y por ende los plazos relacionados con los trámites de la solicitud de acceso a la información con referencia 061-2020 también lo estaban. Por lo que en virtud de que finalizó la vigencia del Decreto Legislativo No. 649, el día diez de junio de dos mil veinte, y a que a esa fecha no se había emitido una ley o decreto vigente que regulara tal situación, dichos plazos administrativos quedaron activados a partir del día once de junio de dos mil veinte y, por lo tanto, los trámites y plazos referentes a la solicitud de acceso a la información en mención, también se activaron. En tal sentido, los trámites y plazos continuaron su curso de acuerdo a como estaban previstos antes de la suspensión de los mismos.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 061-2020 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la que necesita saber si el predio de chalets que está contiguo a Terminal Del Sur le pertenece al MOPT, predio que está frente al Polideportivo de Jardines de San Marcos sobre calle principal Residencial jardines de San Marcos Zona Franca según esquema de ubicación proporcionado.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que esta Dirección no cuenta con registros de inmuebles propiedad del MOP, por lo que se debe consultar a la Gerencia Administrativa, quien tiene la lista o conocimiento de los inmuebles que son



propiedad del MOP, o en su defecto, es posible que la SGAIRI tenga conocimiento de un inmueble si fue adquirido por el MOP como parte de un proyecto; además indicarle a interesado que el Centro Nacional de Registro (CNR) es quien lleva el registro de los inmuebles para saber quién es el propietario (privado o del Estado). Por lo anterior no es posible brindar la información solicitada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. Mientras que la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GA-AS-OIR-002/03/2020, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud de información N°.61/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, referente a consulta ciudadana solicitando: ‘quien es propietario del inmueble que esta contiguo a la terminal del sur, municipio San Marcos’.

Sobre lo anterior, se anexa memorando REF. MOPT-GAI-AAF-0324-03-2020, de fecha 16 de marzo del presente año, suscrito por el Licenciado César Enrique Marroquín Rivas, Gerente Administrativo Institucional, informando lo siguiente: Tengo a bien comunicarle que de acuerdo al esquema de ubicación adjunto al memorando en mención, se refiere a la porción 1, donde funciona la terminal del sur. En registro e investigaciones realizadas este inmueble pertenece al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. (Anexo: mapa de ubicación del inmueble referido)”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Administrativa Institucional.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria
-sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Gerencia Administrativa Institucional MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Informac